

LEY DEPARTAMENTAL No. 005
de 13 de septiembre de 2011

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO

SANCIONA la presente Ley:

LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARACIÓN DE LA RED CAMINERA DEPARTAMENTAL

Artículo 1. Créase la Red Departamental de los tramos camineros del Departamento de Pando, previsto en el artículo 300 inciso 7) de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 192 inciso b) de la Ley del Transporte y demás disposiciones legales conexas vigentes.

Artículo 2. Se declara e incorpora a la Red Departamental los siguientes tramos camineros del Departamento de Pando, para integrar las regiones y dar acceso a polos de desarrollo del departamento aprovechando el entorno geográfico que forma el sistema de transporte integrado con los siguientes tramos:

No.	RUT A	LUGAR INICIAL	LUGAR FINAL	LONGITUD (km)	PROVINCIA
1	101	VILLA BUSCH	MUKDEN	32.00	N. Suarez
2	101	MUKDEM	BIOCEANICA	43.00	N. Suarez
3	101	BIOCEANICA	BOLPEBRA	29.00	N. Suarez
4	102	VILLA ROJAS	ALTO CACHUELITA	4.00	N. Suarez
5	104	SANTA ELENA	1°. DE MAYO (2 Calles)	44.00	N. Suarez
6	104	1°. DE MAYO (2 Calles)	SANTA ROSA	32.00	Abuna
7	104	SANTA ROSA	RAPIRRAN	58.00	Abuna
8	104	CRUCE A SANTA ROSA	BERNARDINO RACUA	20.00	Abuna
9	104	BERNARDINO RACUA	CRUCE A INGAVI	72.00	Abuna
10	104	CRUCE A INGAVI	HUMAYTA	70.00	Abuna
11	105	PURISAMA	EL LAGO	17.00	Manuripi
12	106	ESPIRITU	SOBERANIA	34.00	Manuripi
13	107	CONQUISTA	PALESTINA	42.00	Manuripi
14	108	NARANJAL	NUEVA ETHEA	32.00	Madre de Dios
15	108	NARANJAL	BLANCA FLOR	22.00	Madre de Dios
16	108	BLANCA FLOR	SAN LORENZO	27.00	Madre de Dios
17	109	DATIVITI	GONZALO MORENO	105.00	Madre de Dios
18	109	GONZALO MORENO	PUERTO HAMBURGO	11.00	Madre de Dios
19	110	CRUCE A HUMAYTA	RESERVA	60.00	F. Román
20	110	PUERO CONSUELO I	LA GRAN CRUZ	32.00	F. Román
21	110	LA GRAN CRUZ	NUEVA ESPERANZA	45.00	F. Román
22	110	NUEVA ESPERANZA	FORALEZA	60.00	F. Román

Kilómetros totales: 891.00

Artículo 3. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria de Planificación y Financiamiento Externo, asignar los recursos necesarios y reformule la asignación económica que corresponda para el Cumplimiento de la presente Ley Departamental.

Artículo 4. Para las siguientes gestiones, el Servicio Departamental de Caminos Pando, deberá incluir en su POA institucional la RED VIAL DEPARTAMENTAL, con la finalidad de prever recursos económicos para la misma.

Artículo 5. El Servicio Departamental de Caminos Pando (SEDCAM), ejecutará los recursos asignados para la construcción mejoramiento o rehabilitación de los caminos de la Red Departamental así como de los recursos asignados por el Decreto Supremo No. 25366 de los Peajes de la Red Fundamental.

Artículo 6. La fiscalización estará a cargo de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, efectuando el seguimiento financiero y control técnico de la ejecución de obras y proyectos viales en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines institucionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y cúmplase

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once años.

Fdo. Doroteo Vásquez Tejerina, Presidente; Leonardo Rolin Novoa, Secretario; Betsy García Ruiz, Vice Presidenta.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando.

Palacio de la Gobernación, en la ciudad de Cobija, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once.

Fdo. Luis Adolfo Flores Roberts Gobernador.